



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200883243

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 324-4982

CÓDIGO CATASTRAL: 68190000200020100000

FICHA PREDIAL No. : 00-02-002-0100-000

DIRECCIÓN: Predio rural denominado EL CANIME ubicado en la
Corregimiento SAN JUAN DE LA CARRETERA Vereda TRAVIATA
jurisdicción del MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER

ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL

En el Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ

Asistente de Investigación Criminalística V adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación CTI Subunidad de Bienes, EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE Investigador Criminalístico Grado IV del Grupo de Topografía de la Dirección Seccional del CTI Bogotá y ANDREA RIOS MORENO Investigador Criminalístico II adscrita al CTI Seccional Ibagué, nos hicimos presentes en el inmueble situado en el Corregimiento de Puerto Araujo jurisdicción del municipio de Cimitarra, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz Dra. TERESA RUIZ NUÑEZ del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, solicitud hecha con oficio No. 8116 del 17 de mayo del año en curso; predio donde fuimos atendidos por la señora GLORIA MARIA ESPAÑA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.284.685 expedida en Yumbo, quien indicó que reside en este inmueble desde hace 10 meses aproximadamente, teniendo en cuenta contrato laboral que tiene su esposo FERMIN DE JESUS GIRALDO con el señor HERNANDO DE JESUS TABORDA ALVAREZ identificado con cédula No. 78.292.229 expedida en Titiribi -Antioquia, por el cual le cancelan la suma de \$600 mil pesos autorizándolo a vivir en la casa principal del predio EL CANIME sin cancelar valor alguno por concepto de arriendo . Se deja constancia que el señor TABORDA ALVAREZ suscribió contrato de arriendo con la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las víctimas -Fondo de

Reparación a víctimas, del predio rural denominado EL JARDIN. El señor TABORDA ALVAREZ se puede ubicar a través del número de celular 314-7951867; así las cosas a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 reformada por la Ley 1592 de 2012, Ley 793 de 2002, artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Teniendo en cuenta recorrido realizado por los servidores de la Dirección Seccional del CTI que acompañan esta diligencia y los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de víctimas, el área total del predio calculada es de **153 hectáreas + 6.879 Mts2 aproximadamente.**

Linderos: Por el costado NORTE con el predio No. 0008; por el costado ORIENTAL con los predios Nos. 0007 y 111; por el costado SUR con los predios Nos. 0018, 0016 y 0012 y por el costado OCCIDENTAL con el predio No. 0101 (VILLA JOSEFA).

Descripción y Anexidades:

El predio rural objeto de medida cautelar se ubica en el Corregimiento San Juan de la Carretera Vereda Traviata jurisdicción del municipio de Cimitarra, Departamento de

4

Santander, al cual se accede por carreteable destapado 15 kilómetros aproximadamente hasta llegar al predio denominado EL CANIME, donde se dejan los vehículos y se inicia a pie el recorrido y la verificación de los linderos del predio referido en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura. Es de anotar que para ésta diligencia se solicitó la colaboración de los topógrafos EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE y ANDREA RIOS MORENO, a quienes se les concede el uso de la palabra en este estado de la diligencia: Con base en la documentación obtenida como el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-4982, la Resolución del Incora (hoy Incoder) No. 2000 del 13 de mayo de 1971, la Plancha Catastral del sector a escala 1.25000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a nivel predial y a los linderos indicados por el señor HERNANDO DE JESUS TABORDA ALVAREZ administrador del predio EL JARDIN, quien indicó en anterior oportunidad que éste gran globo de terreno se conoce en el sector como el predio rural denominado EL CANIME, y luego de un proceso de análisis y materialización digital de los datos obtenidos en campo se establece que existen diferencias considerables entre la cartografía catastral y el resultado de la diagramación del lindero indicado por el señor TABORDA ALVAREZ, razón por la cual se procede a dibujar los rumbos y distancias descritos en la Resolución 2000 del año 1971 proferida por el Incora, la cual guarda una similitud con el resultado del

recorrido practicado en terreno, es de anotar, que existe un sobredimensionamiento de la gráfica del plano del Incora; sin embargo, con los detalles, cercas y linderos observados se asume por éste grupo técnico el recorrido practicado, que como ya se mencionó guarda simetría en su totalidad con el plano anexo a la resolución del Incora. Es de anotar que el predio rural objeto de la presente diligencia y de acuerdo a la documentación que soporta la misma, este predio rural se encuentra conformado por los predios rurales denominados VILLA JOSEFA y EL CANIME.

Se establecen unos puntos con las siguientes coordenadas: **PUNTO No. 15: CE 982391 CN 1197630; PUNTO No. 16: CE 982254 CN 1196272; PUNTO No. 5: CE 982816 CN 1196064; PUNTO No. 6: CE 983047 CN 1196160; PUNTO No. 7: CE 983184 CN 1196779; PUNTO No.8: CE 983536 CN 1196994; PUNTO No. 9: CE 983582 CN 1197322; PUNTO No. 10: CE 983492 CN 1197795; PUNTO No. 11: CE 982961 CN 1197575; PUNTO No. 12: CE 982690 CN 1197704.** Como quiera que el predio denominado EL CANIME objeto de esta diligencia colinda con el predio VILLA JOSEFA y teniendo en cuenta el recorrido realizado por las personas que acompañan esta diligencia, y basados en la diagramación de la información suministrada por el Incora, se procedió a tomar unos puntos sobre el perímetro ya que no existen cercas que delimiten materialmente los predios antes mencionados, y así trazar una línea imaginaria divisoria que alindere los mismos, los cuales corresponden a los puntos 15 y 16 atrás referidos.

Se deja constancia que del recorrido practicado no se observaron cultivos. El terreno recorrido se caracteriza por tener una topografía ondulada con pastos del tipo Brachiaria y Anglinto, vegetación nativa por las rondas hídricas, y flujos de agua. El predio se encuentra cercado con postes de madera y alambre de púa y cerca eléctrica exceptuándose el lindero que divide los predios ya mencionados, con divisiones internas para potreros con cerca eléctrica y postes en cemento en funcionamiento.

A continuación se procede a hacer una descripción de la construcción existente en el predio EL CANIME.

Se observa una construcción que cuenta con lavadero en cemento, unidad sanitaria conformada por ducha y sanitario, encontrándose en la parte superior del mismo un tanque de agua en concreto. La vivienda cuenta con dos alcobas con cubierta en teja de eternit, vigas y columnas en madera, ventanas y puertas en madera, a continuación se observa cuarto utilizado como bodega de herramientas con puerta en madera y teja de zinc, observándose espacio con mesón en granito. Seguidamente tenemos la cocina, con cubierta en teja de zinc, mesón en granito, se anota que toda la construcción tiene piso en cemento en mal estado, muros en bloque, estucado rustico y pintados. La construcción cuenta con cielo raso en machimbre en regular estado. A continuación tenemos

7

un tanque de almacenamiento de agua en concreto y debajo un cuarto pequeño utilizado como galpón. A 20 metros aproximadamente de la casa principal se observa otra construcción que consta de dos habitaciones con muros en bloque de cemento y teja de zinc, puertas y ventanas en madera, unidad sanitaria, tanque de almacenamiento de agua, y pisos en cemento en regular estado de conservación. Diagonal a ésta tenemos una alcoba, y cuarto donde se almacena el impulsor de energía con cubierta en teja de zinc, puertas y ventanas en madera, pisos en cemento y toda la construcción en bloque, observándose que se encuentra en regular estado.

Tenemos igualmente pequeña construcción que consta de una habitación completamente en ruinas. La construcción cuenta con corral en madera aserrada, con cubierta en teja de zinc, postes de riel, y vigas en madera, observándose en regular estado de conservación, pisos en cemento.

Se deja constancia que en el predio VILLA JOSEFA y EL CANIME se encontraron 300 cabezas de ganado aproximadamente y al preguntársele al señor HUGO HUMBERTO ECHAVARRIA identificado con c.c. No. 71.118.968 expedida en Puerto Berrio, quien es el cuidador de dicho ganado, manifestó que el mismo era propiedad de la señora BLANCA NELLY AMAYA propietaria a su vez de la FINCA LA LIBERTAD, quien puede ser ubicada a través de los números de celular 316-5154172 y 320-6867976, quien le cancela por concepto de arriendo de los pastos de

dichos predios la suma de \$7.000 pesos mensuales por cabeza de ganado al señor HERNANDO DE JESUS TABORDA ALVAREZ anteriormente mencionado como el administrador del predio EL JARDIN.

En el momento de la diligencia el predio se encuentra habitado por la señora GLORIA MARIA ESPAÑA CASTILLO, su esposo FERMIN GIRALDO y su menor hija, teniendo en cuenta contrato laboral que tiene su esposo con el señor HERNANDO DE JESUS TABORDA ALVAREZ, quien es el administrador del predio rural denominado EL JARDIN, el cual ya fue entregado al FONDO DE REPARACIÓN.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicio de electricidad. No cuenta con servicio de acueducto. El agua se obtiene de un pozo ubicado a 30 metros aproximadamente de la casa principal.

ESTADO DEL BIEN: Los pastos se encuentran en buen estado, no así la construcción que se encuentran en regular estado y como se anotó en la descripción detallada con antelación existe una pequeña construcción en ruinas.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda y pastos para ganadería.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ~~No~~

324-4982; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN** identificada con c.c. No. 63.357.786 expedida en Bucaramanga y **KAROL GINNETH TAUTIVA ROZO** identificada con c.c. No. 1.013. 598.372 expedida en Bogotá.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la **Carrera 6 No.14- 98 Piso 3 Complejo Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con**

normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN identificada con c.c. No. 63.357.786 expedida en Bucaramanga y KAROL GINNETH TAUTIVA ROZO identificada con c.c. No. 1.013. 598.372 expedida en Bogotá**, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: Que se comunicó con el señor HERNANDO DE JESUS TABORDA vía telefónica y este manifestó que ésta interesado en el arriendo de los predios EL CANIME y VILLA JOSEFA, señalando que se comunicaría con el FONDO DE REPARACIÓN en Bogotá.

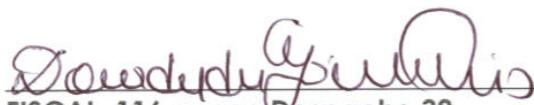
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No ; se contó con topógrafo: Si No . Es de anotar que del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte de los topógrafos que acompañan esta diligencia, el cual hará parte de ésta acta de Secuestro y del cual se remitirá copia a la Unidad Administrativa para ~~la~~

Atención y Reparación de las Víctimas por parte de éste despacho.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-4982
- (x) Ficha Predial: 00-02-002-0100-000
- (_/_) Plano Cartográfico:
- (_x_) Escritura Pública No. 1117 del 17 de abril de 2001 Not. 11 Medellín
- (_/_) Recibo de servicio telefónico:
- (_/_) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (_/_) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (_/_) Recibo de servicio de gas:
- (-x-) Otros (especificar): Resolución del Incora No. 2000 del 13 de mayo de 1971.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5: 30 de la tarde.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

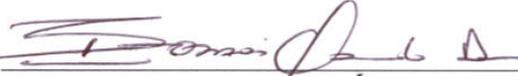
ESPAÑA CASTILLO Gloria maria

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **GLORIA MARIA ESPAÑA CASTILLO**

Dirección: PREDIO EL CANIME

Celular: 314-7436861



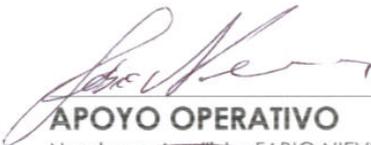
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: INGRID AMPARÓ OBISPO QUIROZ. 63357796



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Karol Emeth Tortiva R.



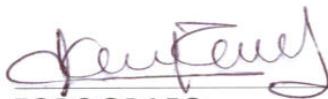
APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: **FABIO NIEVES LOPEZ**



TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: **EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE**
GRUPO TOPOGRAFIA DIRECCION SECCIONAL CTI BOGOTÁ



TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: **ANDREA RIOS MORENO**
DIRECCION SECCIONAL CTI IBAGUE